

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
Ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado,  
1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre, 22,50 pesetas

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 1941

NUM. 38

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

DECRETO de 4 de febrero de 1941 por el que se destina al Alto Estado Mayor al Comandante de E. M. don Francisco J. de Echánove Guzmán.—Página 905.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 18 de enero de 1941 (rectificado) por el que se declara en situación de excedencia a don Diego Trevilla y Paniza, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.—Página 905.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de enero de 1941 por la que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración a don Juan Bertoméu Chulio.—Página 906.

Otra de 4 de febrero de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.—Página 905.

Otra de 5 de febrero de 1941 por la que se destina al personal que se cita a las Fiscalías Superior y Provinciales que se indican.—Páginas 905 y 906.

Otra circular de 5 de febrero de 1941 por la que se anuncia a concurso de méritos la provisión de una plaza vacante de Portero en la Estación Sismológica de Almería.—Página 906.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 5 de febrero de 1941 por la que se dispensa del trámite de audiencia al Consejo de Estado en el expediente del Ayuntamiento de Quesada (Jaén) solicitando la aprobación de un proyecto de Carta Municipal para su régimen económico.—Página 906.

Otra de 6 de febrero de 1941 por la que se dispone que el importe de la consignación del crédito destinado a material ordinario de oficina de las Jefaturas Provinciales de Sanidad se libre trimestralmente en la planilla que se cita.—Página 906.

Ordenes de 3 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Página 906.

##### MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Ordenes de 29 y 31 de enero de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 907.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas por incorregibles.—Orden de 28 de enero de 1941 por la que causa baja por incorregible el Educando Francisco Lozano Pérez.—Página 907.

Otra de 28 de enero de 1940 id id id. el Corneta Juan Puente Lozano.—Página 907.

Bajas.—Orden de 29 de enero de 1941 por la que causa baja por sentencia el Sargento don Gregorio Montoro Conesa.—Página 907.

Otra de 30 de enero de 1940 por la que causan alta en Intervención de la Armada el Teniente don Manuel Belando Aznar y el Alférez don Antonio Díaz Lorda.—Página 907.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de enero de 1941 por la que se traslada a la de Mujeres de Claudio Coello de esta capital a la Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Rosario Delgado Hierro.—Página 907.

Otra de 23 de enero de 1941 por la que se traslada a la Central de San Miguel de los Reyes al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Francisco López Palomeque.—Página 907.

Ordenes de 24 de enero de 1941 por las que se dispensen los señores que se mencionan en las funciones de Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 907 y 908.

Orden de 24 de enero de 1941 por la que se separa del servicio al Guardia de Seguridad Interior, interino del Cuerpo de Prisiones, don Miguel Vicente Peñalver.—Página 908.

Orden de 27 de enero de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Segovia al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Emilio Domínguez del Rosal.—Página 908.

Otra de 27 de enero de 1941 por la que se nombra Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones a don Armando Valledor Sucarini.—Página 908.

Otra de 27 de enero de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Santander al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Paradinas Martín.—Página 908.

Otra de 30 de enero de 1941 por la que se incluye en relación de concursantes nombradas Guardianas de Prisiones a doña Amparo Ortego Martín, ex combatiente.—Página 908.

Otra de 31 de enero de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento ochenta y siete reclusos.—Páginas 908 a 910.

Ordnes de 31 de enero de 1941 por las que se nombran Médicos Forenses de los Juzgados que se citan a los Aspirantes que se mencionan.—Página 910.

Orden de 31 de enero de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de doña Amparo Pérez Puertas para el cargo de Guardianas de Prisiones.—Página 910.

Otra de 1.º de febrero de 1941 por la que se nombra, fuera de turno, para la Notaría de Arenys de Mar, a don Narciso Guixá Almeda, Notario de Benicarló, en virtud de traslación forzosa impuesta al mismo.—Página 910.

Otra de 1.º de febrero de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Igualada al Secretario judicial electo del de Santofia, don Angel Romero del Castillo y Samuel.—Página 910.

Otra de 31 de enero de 1941 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia voluntaria al Notario don Manuel Amorós Gozábez.—Página 910.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de febrero de 1941 por la que se restablece la contratación de los títulos de las Deudas emitidas o avaladas por el Ayuntamiento de Barcelona.—Página 910.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de enero de 1941 por la que se convoca un concurso para la provisión de diez plazas vacantes de Marineros Guardapescas (primera sección) del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar.—Páginas 911 y 912.

Otra de 31 de enero de 1941 sobre depuración de las Cámaras Oficiales de Comercio en el exterior.—Página 912.

Orden de 21 de enero de 1941 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones verificadas para cubrir once plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Página 913.

Otra de 4 de febrero de 1941 por la que se nombra delineante de la Dirección General de Industria a don Juan Blázquez Nieto.—Página 913.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de enero de 1941 por la que se eleva a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.—Pág. 913.

Otra de 22 de enero de 1941 por la que se eleva a definitivo el funcionamiento del Instituto «Fray Diego Tadeo González», de Ciudad Rodrigo.—Página 913.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 24 de enero de 1941 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Florencio Porpetta Clérigo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital, a inscribir una escritura de aceptación de herencia y protocolización de operaciones particionales.—Páginas 914 a 916.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones que se indican.—Página 916.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Declarando admitida para tomar parte en el concurso oposición de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Instituto de Biología Animal a la aspirante señorita Amelia Pérez Vázquez.—Página 916.

Dejando sin efecto el nombramiento de Inspector municipal Veterinario de Canillejas (Madrid), verificado por la Corporación municipal como resolución del concurso restringido convocado al efecto.—Página 916.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Orden circular a los encargados de las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 916.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aslades» que se indica.—Páginas 916 y 917.

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.—Páginas 917 y 918.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 571 a 586.

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO de 4 de febrero de 1941 por el que se destina al Alto Estado Mayor al Comandante de Estado Mayor don Francisco J. de Echanove Guzmán.**

Dispongo, que por necesidades del servicio, sea destinado al Alto Estado Mayor el Comandante del

Servicio de Estado Mayor (Artillería), don Francisco Javier de Echanove Guzmán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 18 de enero de 1941 (rectificado) por el que se declara en situación de excedencia a don Diego Trevilla y Paniza, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.**

Advertida omisión en este Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero, se reproduce debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos del Reglamento aprobado por Real

Decreto de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho,

Vengo en declarar en situación de excedencia al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, don Diego Trevilla y Paniza, nombrado, por Decreto del día catorce del mes actual, Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBANEZ MARTIN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se nombra en ascenso de escala Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, a don Juan Bertoméu Chulio.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Ayudante primero, Oficial primero de Administración, producida por fallecimiento de don Francisco Javier Néstar Ibáñez, ocurrido el día 1.º de enero del año actual, que debe ser, cubierta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Centro;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don

Juan Bertoméu Chulio, entendiéndose conferido este ascenso con fecha 2 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 4 de febrero de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta don Lucas Gómez Gómez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don Francisco Gallardo Morales, Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas,

**ORDEN de 5 de febrero de 1941 por la que se destina al personal que se cita a las Fiscalías Superior y Provinciales que se indican.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre, siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que han venido haciéndolo hasta ahora:

Don Manuel Valcárcel Amesqueta, Magistrado y Capitán honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría delegada de Málaga, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga.

Don Fernando Notario del Río, Alférez provisional, con destino en el Regimiento de Infantería número 8, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga.

Don Eusebio Poveda Alarcón, Alférez, con destino en la Comisión Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de Tarragona, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga.

Don Francisco Marino Menéndez Cueva, Teniente Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Milán número 32 y destacado en el Centro de Información de Tuilla (Oviedo), al Servicio de la Fiscalía Superior.

Don José María Guilera Vallhonrat, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de Barcelona, al Servicio de la Fiscalía Superior.

Don José María Bermejo Icarán, Jefe de Negociado en la Inspección General de Correos, a la Fiscalía Superior.

Doña Angela María Pérez Rey, Auxiliar del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta del Ministerio del Ejército, a la Fiscalía Superior.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.....

**ORDEN CIRCULAR de 5 de febrero de 1941 por la que se anuncia a concurso de méritos la provisión de una plaza vacante de Portero en la Estación Sismológica de Almería.**

Excmos. Sres. Existiendo una vacante de Portero en la Estación Sismológica de Almería, cuyo desempeño requiere en quien la sirva condiciones especiales que ofrezcan al Jefe de aquél Centro garantía de que los delicados aparatos a su cargo estén cuidadosamente atendidos,

Esta Presidencia, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo noveno del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, se ha servido disponer que la plaza vacante de Portero de la Estación Sismológica de Almería sea provista en concurso de méritos entre personal del referido Cuerpo, debiendo los peticionarios dirigir sus instancias, en el plazo de quince días,

al Jefe de dicho Centro por conducto del en que actualmente presten sus servicios, el cual las cursará con el informe reglamentario prevenido en el artículo décimo del Estatuto mencionado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 5 de febrero de 1941 por la que se dispensa del trámite de audiencia al Consejo de Estado en el expediente del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), solicitando la aprobación de un proyecto de Carta Municipal para su régimen económico.**

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quesada (Jaén), solicitando la aprobación de un proyecto de Carta Municipal para el régimen económico del mismo, el Consejo de Ministros de 13 de enero último, acordó prestar su aprobación, con dispensa del trámite de audiencia al Consejo de Estado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 6 de febrero de 1941 por la que se dispone que el importe de la consignación del crédito destinado a material ordinario de oficina de las Jefaturas Provinciales de Sanidad se libre trimestralmente en la plantilla que se cita.**

Ilmos. Sres.: Aprobada para el año 1941 la prórroga del Presupuesto de gastos correspondiente al 1940, en cuya Sección tercera, Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo sexto, Concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material ordinario de oficina en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 50.000 pesetas anuales, y a fin de que tenga la debida aplicación, este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de doscientas cincuenta pesetas (250) por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del

año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad o Habilitados, en su caso.

Lo que comunico a VV. II. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

**ORDENES de 3 de febrero de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Hillario Echávarri Castell-Ruiz, Jefe de Negociado de tercera clase adscrito a Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de 1.ª de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Germán Cebrían Franco, Celador, adscrito a Madrid; don José Vizcaino García, Repartidor, adscrito a Alcantarilla (Murcia); don Luis Cárnico Rendos, Repartidor, adscrito a Palencia (Villada); don José López Ogando, Repartidor, adscrito a Coruña; don Gregorio Ochagavía Lanchares, Oficial primero, adscrito a Palencia; don Mariano Tejada González, Oficial primero, adscrito a Orense, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

ORDENES de 29 y 31 de enero de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Marcela Pérez de Arenaza y Samper-Rabasa, esposa del que fué Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad don Pedro Fernández de Betoño Bercinca, muerto a bordo del crucero «Balears» con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don José Luis, doña María del Pilar, don Jesús María y don Pedro Fernández de Betoño y Pérez de Arenaza.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado

por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).  
Madrid, 29 de enero de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Trinidad Rivera Ameneiros, madre del que fué operario electricista de la Sociedad Española de Construcción Naval don Juan Serantes Rivera, y del marinero voluntario Norberto Serantes Rivera, muertos ambos a bordo del crucero «Balears» con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Angel Serantes Rivera,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarle comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 31 de enero de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de enero de 1941 por la que se traslada a la de Mujeres de Claudio Coello, de esta capital, a la Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña Rosario Delgado Hierro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que doña Rosario Delgado Hierro, Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Preventiva de Ceuta, pase a prestar sus servicios a la de Mujeres de Claudio Coello, de esta capital, debiendo posesionarse en el término de ocho días y quedando autorizada para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de enero de 1941 por la que se traslada a la Central de San Miguel de los Reyes al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Francisco López Palomeque.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco López Palomeque, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Central de Porta-Coeli, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de San Miguel de los Reyes, debiendo posesionarse en el término de tres días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 24 de enero de 1941 por las que se dispone cesen los señores que se mencionan en las funciones de Jefes de Servicios habilitados del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Daniel Guillén Luz, cese de nitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que ve-

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas por incorregibles

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se dispone cause baja, por incorregible, el educando Francisco Lozano Pérez.

A propuesta del Jefe de la Zona Aérea de Marruecos, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 para la aplicación del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja por incorregible en el Arma de Aviación el educando de Banda Francisco Lozano Pérez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Puertollano (Ciudad Real).

Madrid, 28 de enero de 1941.

VIGON

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se dispone cause baja, por incorregible, el Corneta Juan Puente Lozano.

A propuesta del Jefe de la Zona Aérea de Marruecos, y a tenor de cuanto dispone el artículo 391 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, causa baja, por incorregible, en el Arma de Aviación, el Corneta Juan Puente Lozano, hijo de Luis y de Dolores, natural de Málaga.

Madrid, 28 de enero de 1941.

VIGON

### Bajas

ORDEN de 29 de enero de 1941 por la que se dispone cause baja el Sargento don Gregorio Montoro Conesa.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento de Aviación don Gregorio Montoro Conesa.

Madrid, 29 de enero de 1941.

VIGON

ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que causa alta en Intervención de la Armada el Teniente don Manuel Belando Aznar y el Alférez don Antonio Díaz Lorda.

Por haber causado alta como Alféreces Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada, según Orden de 21 del actual, inserta en el «Diario Oficial» de dicho Departamento, número 17, causan baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del Ministerio de Marina, los Oficiales del Arma de Aviación que a continuación se relacionan:

Teniente provisional del Arma de Aviación (Escala de Tierra) don Manuel Belando Aznar, en situación de actividad.

Alférez de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tierra) don Antonio Díaz Lorda, en situación de disponible por haber sido licenciado.

Madrid, 30 de enero de 1941.

VIGON

ne ejerciendo en la de Partido de Liria y que se reintegre a la Escala Técnico-auxiliar de su procedencia como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas, en cuyo cargo se le declara excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Edmundo Jiménez Rosado cese definitivamente a partir de esta fecha en las funciones de Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, que viene ejerciendo en la Central de Cuéllar y que se reintegre a la Escala Técnico-auxiliar de su procedencia como Oficial, con sueldo anual de 5.500 pesetas, en cuyo cargo se le declara excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en ella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 24 de enero de 1941 por la que se separa del servicio al Guardia de Seguridad Interior, interino, del Cuerpo de Prisiones, don Miguel Vicente Peñalver.*

Ilmo. Sr.: Resultando que el Guardia de Seguridad Interior de Prisiones, interino, don Miguel Vicente Peñalver, en la declaración jurada que presentó de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, afirma que no prestó adhesión a Gobierno ni autoridades rojas;

Resultando que en la Sección de Personal de este Ministerio aparece una instancia suscrita por dicho funcionario, en que declara que no ha tomado parte en la rebelión militar, asquerosa, y criminal, y que es afecto al régimen republicano que representa el Gobierno rojo, presentando una certificación de que pertenece a Unión Republicana desde 12 de enero de 1934;

Considerando que el artículo 12 de la Ley de Depuración de funcionarios determina que la falsedad en las declaraciones juradas y la omisión en

ellas de hechos esenciales, se sancionarán con la separación del servicio;

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939, Este Ministerio acuerda separar del servicio al Guardia de Seguridad Interior de Prisiones, interino, don Miguel Vicente Peñalver.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 27 de enero de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Segovia al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Emilio Domínguez del Rosal.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Emilio Domínguez del Rosal, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Granada, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Segovia, debiendo posesionarse en el término de cinco días y quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 27 de enero de 1941 por la que se nombra Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones a don Armando Valledor Sucarini.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 7.200 pesetas, por deshabilitación de don Daniel Guillén Luz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocuparla, con carácter de habilitado, a don Armando Valledor Sucarini. Oficial del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la Escala de aspirantes, destinándole al Reformatorio de Adultos de Ocaña para la prestación de sus servicios.

El expresado funcionario obtendrá la consolidación en propiedad de la categoría expresada después de cumplidos los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de junio de 1939 respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 27 de enero de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Santander al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Paradinas Martín.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Ignacio Paradinas Martín, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Central de la «Tabacalera» de Santander, pase a prestar sus servicios a la Provincial de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 30 de enero de 1941 por la que se incluye en la relación de concursantes nombradas Guardianas de Prisiones a doña Amparo Ortego Martín, ex combatiente.*

Ilmo. Sr.: Por estimar suficientemente acreditado, según la documentación presentada en tiempo oportuno por la concursante a plazas de Guardianas de Prisiones, doña Amparo Ortego Martín, que no ha sido separada de ningún Organismo oficial,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 14 de los corrientes, por la que se resolvió el concurso convocado para la provisión de plazas de la expresada categoría de Guardianas de Prisiones, incluyéndose, entre las solicitantes nombradas para el mencionado cargo, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a la citada doña Amparo Ortego, quien debe de ser colocada, según la clasificación de méritos apreciados, a continuación de la ex combatiente doña Purificación Rodríguez-Solano Tiedra, quedando sujeta a las demás prevenciones contenidas en el apartado 3 de la aludida Orden Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se concede libertad condicional a ciento ochenta y siete reclusos.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo y con los establecidos en el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1 de octubre del mis-

mo año, Orden ministerial de 10 de junio y Decreto de 23 de noviembre de 1940; con arreglo a los artículos 101 y 102 del Código Penal y a los que son de aplicación del vigente Reglamento de Prisiones; de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Alfonso Yesa Pérez, Manuel García Cuervo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Benito Verdú Molla, Mariano Botella Martínez, José Martínez Peinado.

De la Prisión Central de Astorga (León): Salvador Pastora González, Francisco Freire Rodríguez, Evaristo Carracelas Crespo, Hipólito Nevot Casanova, Eduardo Rodríguez Ortiz del Campo, Pablo Orús Abadía, Rufino García Pérez.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Vicente García Martínez, Manuel Ballester Cartagena, Pedro Carreras Gómez, Carlos Abos Blasco.

Del Campamento de Trabajadores de Brunete (Madrid): Julio Rey Romay.

De la Prisión Central de Camposancos-Laguadria (Pontevedra): Marcelino Oueli Fernández.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Manuel Fernández Rodríguez, José Antonio Docio Valle, Manuel Álvarez González.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Fernández Lora.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño (Santander): Esteban Darabos Larios, José Castellón Parra, José María Carnicer García, Julio Argote Ugarte.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Bernabé Gómez López, Doro-teo Barreno Martín, Luis Barreno García, Ricardo Yepes María, Miguel Fernández Aparicio, Agustín Nieto García, Justo Galindo Acebes, Esteban Rodríguez Pinilla, Flaviano Casado de Diego, Jesús Lucas de Lucas, Juan López Montero, Juan Bautista Merino de Avila.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Alfonso Chillerón Tobar. De la Prisión Central de San Isidro de Dueñas (Palencia): Evaristo Alfranca Abadías.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Antonio Jerónimo Franco, Avelino Entrialgo Alvarez, Benja-

mín Quindós Quindós, José Fernández Alvarez, Mariano Viñuela Castro.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Rosa Barrios Viejo, María Moreno Muñano, Faustina de la Llave López, Plácida Redondo Fernández, María Hodar Sánchez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Bonifacio Herráiz Tierraseca, Vicente Merinero Bermejo, Germán Romo Ramón, Pedro Domínguez Escudero, Manuel Menéndez Iglesias, Tomás Cepero Cortijo, Lorenzo Salvador Barbero.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Mariano Romero Arbeiza, Astegio González Sánchez.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Ramón Buitrago Arévalo, Pedro Arriaga Varona.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): Francisco Rico Sarrío, Vicente Pastor Pons.

De la Prisión Central de Pamplona: Manuel Páginas Díaz, Antonio Guada Rodríguez, Félix Hoyos Martínez, Víctor García García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Félix Gallardo Navarro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Emilio Bernardini Olmos, Evaristo Caballero Lorrente.

De la Prisión Central de Saturrarán (Guipúzcoa): Carmen Guisasa Pedregal.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Antonio Trigo de la Maza, Joaquín Benito Pedrosa, Emeterio Piró Martínez, Julián Arce Fernández.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): José Bello Amayuelas, César Cuesta Hernaltes, Evaristo Domingo Guijarro.

De la Prisión Central de Mujeres de Ventas (Madrid): Lucía Mora López.

De la Prisión Central de Yaserías (Madrid): Ramón Rianza Daganzo, Angel Juárez Viñuela, Rafael Sánchez Reposo.

De la Prisión Provincial de Albacete: Isabel Cobes Aznard, Santiago Melero Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Adolfo Genovart Bayo, Francisco Font Riera, Juan Salvans Gallifa, Jaime Sirvent Amas, Mariano Campos Pradas, Benito Alvarez Alonso, Antonio Jordá Tell, Carlos Carbonell Llopis.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Norberto González Rodríguez, Manuel Fardo Alvarez, Aurelio González López, Fermín Aguirre Sánchez, Juan de Dios Martín Lozano, Jesús Lollano Arenzana, Juan Oleaga Basaras, Valentín Masasanz Cascajo.

De la Prisión Provincial de Burgos: Angel González Corona.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Alfonso Rodríguez Carlos.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Artero Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Ruiz Expósito.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Vicente Saborido Nihe, Aurelio Juez Pastor.

De la Prisión Provincial de Gerona: Joaquín Ferremoné Ferré, Pedro Pla Oliver, José Figueras Fontdevila, Salvio Oriol Amat.

De la Prisión Provincial de Granada: Julián Vilchez Salcedo, Juan de Dios Heredia Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Carmen Llop Güell.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio García Melo, Faustino López Perdiguero, Isidoro Catalán Navarrete, Sergio Casillas Puerto, Ciro Egido Maza, Antonio Malarria Villanueva, Pedro Monleón Díaz, Angel del Val Sánchez, Alfonso Canencia Monteagudo, Domingo Megino Fernández, Luis Megino Fernández, Manuel Cerro Figueredo, Francisco Rubio Vela, Manuel González Galán, Francisco Martín Puente, Remigio Casas Navarro.

Hospital Militar de Carabanchel (Madrid): Gregorio López Aguilar, Adolfo González Díez.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Rico Martín, Ana Fernández Ramos, Segundo García Cabrales, Ramón Viladrich Rubio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Angel del Cerro Sarnichero, Eulogio Cano Soria, Antonio González Pinto, José Martín Velasco, Francisco Martínez Velasco, Antonio López Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ulfrido Fernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Capella Olives, Jaime Roselló González.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Salvador Cereza Pérez, Modesto Julián José.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Arbona Aracama.

De la Prisión Provincial de Santander: Moisés González Amenabar, Mercedes González Suárez, Encarnación Alvarez Riera, María Asensio Aguilera, Eloisa Agonichia González, Eloisa Seco Seco, Marina Rojas García, Felicitas González García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Telesforo Berral Gálvez, Ambrosio Mora García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Dolores Romero García, Antonio Casellas Valles.

De la Prisión Provincial de Valencia: Pedro Sayas Gámiz, Fidel García Martínez, Adrián Sánchez Rodríguez, Enrique Palau Biol, Salvador Puig Climent.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Esteban Pérez García, Pedro Encinas Sanz, Jesús Boal Montero, Jo-

sé Clavijo Alba, Manuel Díez Díez, Agueda Camino Sahagún.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Francisco Fernández Pulido.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José González Rodríguez, Dalmacio Izquierdo Vicente, Elías Soriano Pérez, Leandro Pablo Orga Bielsa.

De la Prisión Militar de la Isla de Alhucemas (Marruecos): Alfonso García González.

De la Prisión de Partido de Santia- go de Compostela (Coruña): Santiago Alvarez Calvo.

De la Prisión del Monasterio de Uclés (Cuenca): Santiago Villanueva Oñate.

De la Prisión Preventiva de Alfaro (Logroño): José González Arnedo.

De la Prisión de Partido de Colme- nar Viejo (Madrid): Jacinto Estévez Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 31 de enero de 1941 por las que se nombran Médicos Foren- ses de los Juzgados que se citan a los Aspirantes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decre- to de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, a don Antonio Fernán- dez Martín, propuesto para la mis- ma por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decre- to de 17 de junio de 1933, modifi- cado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puentesareas, a don Julio Gustavo García Fernández, propuesto para la misma por el Tri- bunal de oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 31 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

*ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se deja sin efecto el nombra- miento de doña Amparo Pérez Puer- tas para el cargo de Guardiana de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo pre- venido en la Orden Ministerial de 14 de los corrientes, y con la propuesta hecha por el Tribunal examinador, de las condiciones de cultura míni- ma de las concursantes a plazas de Guardiana de Prisiones, que fueron nombradas por dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento para di- cho cargo, de doña Amparo Pérez Puertas, por insuficiencia demostrada en dicha prueba.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 1.º de febrero de 1941 por la que se nombra, fuera de turno, para la Notaría de Arenys de Mar, a don Narciso Guixá Almeda, No- tario de Benicarló, en virtud de tras- lación forzosa impuesta al mismo.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden minist- rial de 11 de diciembre último, por la que se impusieron al Notario de Benicarló, de tercera clase, don Narciso Guixá Almeda, las sanciones de tras- lación forzosa con prohibición de con- cursar durante dos años, postergación de dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, como consecuencia del expe- diente instruido para la depuración de la conducta político-social observada por el mencionado funcionario;

Visto, asimismo, en cuanto a la pri- mera de dichas sanciones, lo que dis- pone el artículo 349 del vigente Regla- mento del Notariado, y

Visto, finalmente, el acuerdo de esa Dirección General de 23 de enero pró- ximo pasado, en virtud del cual se re- serva, de entre las Notarías de tercera clase vacantes en la actualidad, la de Arenys de Mar, para el nombramien- to del señor Guixá Almeda, fuera de turno, para dicha Notaría,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para la expresada Notaría de Arenys de Mar al mencionado don

Narciso Guixá Almeda, Notario de Be- nicarló, a quien, de conformidad con lo que dispone el artículo 350 del Re- glamento precitado, se expedirá nuevo título de ejercicio y cancelará el que actualmente tiene, declarándose, al propio tiempo, la vacante de la Nota- ría de Benicarló, que deberá proveerse en su día al turno que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimien- to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Re- gistros y del Notariado.

*ORDEN de 1.º de febrero de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Igualada al Secretario Judicial electo del de Santoña, don Angel Romero del Castillo y Samuel.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio acuerda que don Angel Romero del Castillo y Samuel, Secretario electo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, de categoría de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Igualada, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 17 de diciembre del pasado año, resolutoria del expediente seguido para la depu- ración del mismo, a fin de desempe- ñar la Secretaría vacante por defunci- ón de don Cándido Pesquera.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de enero de 1941 por la que se concede prórroga de un año en la situación de excedencia volun- taria al Notario don Manuel Amorós Gozábez.*

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Manuel Amorós Gozábez, Notario excedente voluntario de Ar- tana, y de lo dispuesto en los artícu- los 110 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado conce- der al mencionado Notario, la prór- roga de un año en la situación de excedencia voluntaria, con la reserva del derecho a reingresar en el servi- cio activo por Notaría de su misma clase, del Colegio de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimien- to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1941.—  
P. D., Juan A. Ortigosa.

Ilmo. Sr. Director general de los Re- gistros y del Notariado.



## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1941 por la que se restablece la contratación de los títulos de las Deudas emitidas o avaladas por el Ayuntamiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas con la promulgación de la Ley de 27 de enero de 1941 por la que se aprueba el convenio formalizado en 4 de diciembre de 1940 entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Sindicato de Obligacionistas constituido en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, las causas que determinaron la suspensión temporal, acordada por Orden de 25 de octubre de 1940, de la contratación de los títulos de las Deudas emitidas o avaladas por dicho Ayuntamiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de hoy, se restablezca la contratación de dichos valores. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1941 por la que se convoca un concurso para la provisión de diez plazas vacantes de Marineros Guardapesca (1.ª Sección), del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Pesca Marítima y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he tenido a bien disponer se convoque un concurso para la provisión de diez plazas de Marineros Guardapesca (primera Sección), del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la Pesca en el mar, con sujeción a lo que a continuación se expresa:

Artículo 1.º Se deberá acreditar documentalente:

- a) Ser mayor de cincuenta años y menor de 40 el día que termine el plazo de admisión de instancias, con excepción de los Guardapesca Jurados, que podrán solicitar hasta los 45 años.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Tener buena conducta.
- d) Su plena adhesión al régimen.
- e) Tener aptitud física para desempeñar el cargo.
- f) Saber leer y escribir.

g) Alguna de las tres condiciones siguientes:

Primera.—Ser o haber sido Guardapesca Jurados con nombramiento de tal, expedido por una Autoridad de Marina, con un año por lo menos de servicios e informe favorable de la Autoridad de quien dependiera.

Segunda.—Ser Patrón de Pesca o Marinero, unos y otros con un año de ejercicio de la Pesca o Navegación en buques de pesca o mercantes con buena concepción del Capitán o Patrón del buque o embarcación en que hayan prestado sus servicios, y,

Tercera.—Ser Marinero licenciado de la Armada con un año de embarco como tal Marinero y buena concepción del Comandante del buque en que haya navegado.

Estas condiciones se acreditarán con los siguientes documentos:

- A) Certificado de la partida de nacimiento, debidamente legalizado, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid
- B) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de fecha posterior a esta convocatoria.
- C) Certificado del Alcalde de la localidad en donde resida el solicitante.
- D) Certificación expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los que pertenezcan ya a otros Cuerpos dependientes de las Direcciones Generales de Pesca o Comunicaciones Marítimas, acompañarán un testimonio de su depuración.

E) Certificado de reconocimiento facultativo verificado ante la Autoridad de Marina por dos Médicos nombrados por ésta.

Este reconocimiento se ajustará a lo que sobre el particular fija el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante Española.

F) Escritura al dictado de un trozo de una Revista de Pesca efectuado ante la Autoridad de Marina y con el V.º B.º de la misma.

G) La condición primera se acreditará mediante copias certificadas de su nombramiento de Guardapesca Jurado y certificación para justificar el tiempo de ejercicio en el cargo, expedidas por la Autoridad de Marina.

La condición segunda mediante el nombramiento de Patrón de Pesca, revalidado, o copia certificada a la vista del mismo, mediante certificación, también expedida por los Comandantes o Ayudantes de Marina a la vista de los Roles, para acreditar el tiempo de navegación.

En caso de pérdida de algún Rol que impida expedir el certificado de que se trata en el párrafo anterior,

podrá ser sustituido por un certificado del Comandante o Ayudante de Marina, haciendo constar la pérdida del Rol y otro del Armador, haciendo constar la fecha de embarco y desembarco.

La condición tercera se acreditará mediante copia certificada deducida de la Libreta de Marinería, expedida por la Autoridad local de Marina.

Art. 2.º Acreditar además alguna de las condiciones siguientes:

- a) Ser ex combatiente, mutilado útil o excusativo.
- b) Haber estado embarcado en la Flota Nacional durante el Movimiento.

Estas condiciones se acreditarán mediante los siguientes documentos:

A) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado útil o del oficio en el que se participe aspirante el tener la Medalla de Campaña.

Certificado o certificados de haber servido en primera línea o en buques de guerra, el tiempo necesario para aquella recompensa.

Certificado de haber sido cautivo por las fuerzas rojas o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos.

Certificado o copia legalizada de todas las recompensas de guerra obtenidas.

B) Copia certificada deducida de la Libreta de Marinería u Hoja de servicios del interesado.

Art. 3.º Las plazas anunciadas estarán dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas. Disfrutarán además de un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios en su categoría, no pudiendo rebasar de la cantidad tope reglamentaria. Tendrán además derecho a las dietas y beneficios reglamentarios.

Art. 4.º Con arreglo a la O. M. de 25 de febrero de 1933 los nombramientos superiores de la Marina Mercante, capacitan para tomar parte en este concurso.

Art. 5.º Los que pretendan tomar parte en este concurso lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima en instancia escrita de puño y letra por el solicitante acompañada de todos los documentos exigidos en las condiciones anteriores y todos ellos reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado, única forma de sean tomados en consideración.

Art. 6.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir del de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las instancias deberán encontrarse en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima.

dentro de los treinta expresados días, a las 12 horas.

Toda solicitud recibida después de dicho día y hora se considerará como no presentada.

Art. 7.º Todas las incidencias imprevistas en este concurso se resolverán teniendo en cuenta el Reglamento de Oposiciones y Concursos de la extinguida Subsecretaría de la Marina Civil de 30 de agosto de 1932 y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas que se anuncian en esta convocatoria se tendrán en cuenta las proporciones que determina la referida Ley para provisión de vacantes entre mutilados, ex combatientes y ex cautivos y caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o de no cubrirse los cupos asignados en la referida Ley, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Art. 8.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal clasificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 31 de enero de 1941 sobre depuración de las Cámaras Oficiales de Comercio en el exterior.

Excmos. Sres.: Las Cámaras españolas de Comercio en el extranjero, creadas por Orden circular de 1.866 y reglamentadas, en cuanto se refiere a las de Ultramar, por el Real Decreto de 12 de junio de 1923 y el Decreto de 17 de noviembre de 1935, constituyen Asociaciones de españoles que, fuera de la Patria, se unen para coadyuvar a la mejora de los intereses nacionales, fomentando las relaciones de España con las del país de su residencia y constituyendo elemento muy destacado de contacto entre la nación en la que se hallan situadas y la nuestra, cuyos vínculos de relación y lazos de unión económica se estrechan merced a la labor conjunta de los asociados en estas Organizaciones.

Del concepto de españolismo de nuestras Cámaras de Comercio en el exterior, se puede juzgar, en términos generales, solamente con recordar que la adhesión, al Movimiento Nacional fué casi unánime en la mayoría de ellas, lo que dió origen, precisamente, a la Orden de 8 de mayo de 1937, que

promulgó el Gobierno rojo, por la que, derogándose el Decreto de 27 de noviembre de 1935, se disolvían estas Corporaciones.

El Estado español, preocupado por otras cuestiones si no más importantes, si más apremiantes, no ha descuidado, sin embargo, en ningún momento el contacto con las Cámaras españolas de Comercio en el extranjero y, a través de sus Agentes oficiosos primero y luego oficiales, de las Misiones diplomáticas y consulares de los Agregados y Agentes Comerciales, ha reanudado la relación con dichas Cámaras, promoviendo la constitución de las adheridas al nuevo Estado y la constitución de otras que sustituirían las disueltas o desaparecidas, consignando, a partir del pasado año, en los presupuestos de gastos del Ministerio de Industria y Comercio, la cuota que para subvención anual a los aludidos Organismos se fijaba antes de la guerra civil española.

La expresada subvención ha sido distribuida entre aquellas Cámaras merecedoras de ella, cuya existencia es evidente por la relación directa entre este Departamento y ellas, pero buen cuidado se ha tenido de significarles—pese a todas las presunciones e informes que existen ya y sobre cuya base se pudiera elaborar un programa depurador—que la entrega de la mencionada subvención no representa en modo alguno el reconocimiento del carácter oficial que tenían otorgado dichas Cámaras y que, sin haberles sido suprimido por el Gobierno nacional, conviene, a fin de reanudar las actividades de estas Corporaciones, les sea ratificado en el plazo más breve posible, previa la depuración de sus componentes y de las actividades de los mismos y de las organizaciones en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional.

Al objeto de que, previas las garantías necesarias en cada caso, se pueda llegar a la consolidación del carácter de oficialidad de cada una de las Cámaras españolas de Comercio constituidas en el extranjero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Cámaras españolas de Comercio en el extranjero, remitirán a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en el plazo de cinco meses, contado desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, una Memoria de sus actividades y de las de sus miembros componentes durante el Glorioso Alzamiento Nacional y de la actitud observada por dichos Organismos en relación con el mismo.

Las citadas Memorias serán acompañadas del informe del Jefe de la

Misión o de la autoridad consular en cuya jurisdicción se encuentren radicadas dichas Cámaras. Cuando exista Agregado Comercial, será también preceptivo que se acompañe el informe de este funcionario. Asimismo, de existir organización de Falange Exterior, se unirá su informe a la Memoria de la Cámara.

A la Memoria a que se refiere el párrafo precedente, se acompañará, finalmente, un doble ejemplar de los Estatutos y Reglamentos por que se rige la Cámara, así como lista de sus socios y relación de los componentes de su Consejo directivo.

2.º En la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se abrirá un expediente por cada una de las Cámaras españolas de Comercio en el extranjero, en donde se recogerán cuantos datos se conozcan acerca de las actividades de las mismas durante el Glorioso Alzamiento Nacional y con relación al funcionamiento de sus servicios en cumplimiento de las obligaciones, que la legislación vigente les impone. Previa propuesta que en cada uno de dichos expedientes se formulará y que servirá de ponencia, se emitirá dictamen por una Junta, constituida por un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, otro del de Industria y Comercio y un miembro del Servicio Exterior de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuyo dictamen se elevará a la aprobación de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, la que, a la vista de los antecedentes expuestos, procederá a ratificar, si ello fuera pertinente, el reconocimiento de oficialidad de cada Cámara española de Comercio en el exterior.

3.º La ratificación del reconocimiento de carácter oficial de cada una de las Cámaras, concederá a éstas los derechos y les impondrá las obligaciones contenidas en el Decreto de 17 de noviembre de 1935, por el que se estableció el Estatuto orgánico de las Cámaras españolas de Comercio en Ultramar, cuyos preceptos se harán extensivos, en cuanto ellos sean aplicables, a las Cámaras de Comercio en países distintos de los ultramarinos, siempre a reserva de la aparición de las disposiciones de carácter general sobre la materia que sean pertinentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores, Vicesecretario del Partido y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de enero de 1941 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de las oposiciones verificadas para cubrir once plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal de las oposiciones verificadas de conformidad con lo dispuesto por Orden Ministerial de 15 de junio último, para cubrir las once plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, con la categoría de Ayudantes primeros y sueldo anual de 6.000 pesetas, y en la que figuran por riguroso orden de puntuación obtenida los señores don José Eguidazu Cordera, don Francisco Alvarez Fernández, don Ramón Fernández Suárez, don Santiago Díaz Alvarez, don Bernardino Centeno Callejo, don Eduardo Suárez Rodríguez, don Jaime Gómez Castañón, don Emilio Moreno Moreno, don Tomás Sánchez González, don José Albadalejo Barceló y don Enrique Suárez Pérez;

Resultando que por el Tribunal de oposiciones se comunicó a este Centro directivo existía una denuncia de dos de los opositores, sobre la conducta política del que figura con el número cinco en la propuesta de los aprobados, don Bernardino Centeno Callejo, remitiendo copia de dos documentos recibidos por dicho Tribunal:

Resultando que por Orden de 22 de noviembre último se remitieron al Juez Instructor de expedientes de depuración del Cuerpo de Minas, las documentaciones presentadas por los señores que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones para cubrir plazas en el mencionado Cuerpo de Ayudantes de Minas, con el fin de que fuesen depurados los mismos;

Considerando que con fecha 14 de corriente han sido depurados, sin sanción, todos los señores que figuran en la mencionada propuesta, excepto don Bernardino Centeno Callejo, para el que se ha ordenado la formación del expediente que previene el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha resuelto la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Ayudantes de Minas, y en su consecuencia nombrar Ayudantes primeros del referido Cuerpo de Minas, con el sueldo anual de 6.000 pesetas a los Sres. don José Eguidazu Cordera, don Francisco Alvarez Fernández, don Ramón Fernández Suárez, don Santiago Díaz Alvarez, don Eduardo Suárez Rodríguez, don Jaime Gómez

Castañón, don Emilio Moreno Moreno, don Tomás Sánchez González, don José Albadalejo Barceló y don Enrique Suárez Pérez, por cuyo orden deberán ocupar las plazas y ser colocados en el Escalafón de su Cuerpo, quedando en suspenso el nombramiento de don Bernardino Centeno Callejo, en tanto se resuelva el expediente de depuración que se le incoa en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, y el que, caso de ser resuelto en sentido favorable dicho expediente, deberá ser colocado en aquel Escalafón en el puesto con que figura en la propuesta, o sea, entre don Santiago Díaz Alvarez y don Eduardo Suárez Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1941.—  
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 4 de febrero de 1941 por la que se nombra delineante de la Dirección General de Industria a don Juan Blázquez Nieto.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general, que hace suya la elevada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado por ese Centro directivo, en cumplimiento de Orden de este Departamento, de fecha 30 de septiembre último, para cubrir una plaza de Delineante en los Servicios Centrales de esa Dirección general de Industria, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites señalados por las disposiciones vigentes y especialmente las normas contenidas en la Orden de la convocatoria.

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Delineante de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria, a don Juan Blázquez Nieto, con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para tales atenciones figura consignado en el Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de febrero de 1941.—P. D., Muñoz Rojas

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1941 por la que se eleva a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Al hacerse el acoplamiento de los Centros de Enseñanza Media se dispuso que el Instituto de Calatayud funcionara con carácter provisional; y habiendo desaparecido en este caso las circunstancias que aconsejaron tal medida,

Este Ministerio, por convenir así a los intereses de la enseñanza, ha acordado elevar a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de enero de 1941 por la que se eleva a definitivo el funcionamiento del Instituto «Fray Diego Tadeo González», de Ciudad Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Al hacerse el acoplamiento de los Centros de Enseñanza Media se dispuso que el Instituto de Ciudad Rodrigo funcionara con carácter provisional; y habiendo desaparecido en este caso las circunstancias que aconsejaron tal medida,

Este Ministerio, por convenir así a los intereses de la enseñanza, ha acordado elevar a definitivo el funcionamiento del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, que en lo sucesivo se denominará «Fray Diego Tadeo González».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución de 24 de enero de 1941 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Distrito de Occidente, de esta capital, a inscribir una escritura de aceptación de herencia y protocolización de operaciones particionales.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente de esta capital a inscribir una escritura de aceptación de herencia y protocolización de operaciones particionales, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que don Serafín Pozueta Díaz otorgó testamento abierto el 13 de septiembre de 1922, autorizado por el Notario de Logroño don Enrique Mora Arenas, en el cual, después de declarar que era hijo de don Gregorio, difunto, y de doña Teodora, y que estaba casado en únicas nupcias con doña Mercedes Fernández González, de cuyo matrimonio no tenía sucesión, se consignó la segunda y última cláusula siguiente: «Reconoce a su expresada madre, doña Teodora Díaz, la legítima que le señala el vigente Código Civil, o sea la mitad de la herencia, y en el remanente de sus bienes o en la totalidad de ellos si su expresada madre fallece antes que el testador o no quiere o no puede heredarle, instituye heredera en pleno dominio a su dicha esposa, doña Mercedes Fernández y González»;

Resultando que la madre de don Serafín Pozueta premurió a éste; que el 7 de marzo de 1930 nació un hijo del testador y de su esposa, a quien se puso el nombre de José; que el causante falleció el 22 de noviembre de 1936, sin haber otorgado otro testamento; que la viuda perdió la patria potestad a consecuencia de haber contraído segundas nupcias con don Federico García Sánchez, y que se designó tutor del menor a su abuelo materno, don Aquilino Fernández García;

Resultando que doña Mercedes Fernández González, asistida de su marido, quien le concedió la correspondiente licencia marital, y el nombrado tutor, facultado por el respectivo con-

sejo de familia, el cual, además, aprobó su gestión, otorgaron el 12 de septiembre de 1939, ante el Notario de Madrid don Florencio Porpeta Clérigo, una escritura de aceptación de la herencia de don Serafín Pozueta Díaz y protocolización de operaciones particionales, consignadas en un cuaderno redactado por el Letrado don Gabriel de Luz y Fernández de Luz, en el cual se hizo constar que todos los bienes inventariados son gananciales por haber sido adquiridos a título oneroso durante el matrimonio, y, en su consecuencia, previa rebaja de pesetas 1.509,65 para pago de deudas, se adjudicó la mitad a la viuda en pago de su haber en la sociedad conyugal; y la otra mitad, teniendo en cuenta que la madre del testador había fallecido y que había nacido un hijo del matrimonio a quien no se puede desheredar sin justa causa, se distribuyó en la forma siguiente: al hijo, en pago de sus derechos legítimos, un tercio en pleno dominio y otro tercio en nuda propiedad cuyo usufructo se asignó a la viuda en pago de su cuota legal; y a la cual, además, se adjudicó el tercio restante, en pleno dominio, con arreglo al testamento, por estimarlo subsistente en este extremo;

Resultando que presentada la primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, se extendió a continuación de la misma la siguiente nota: «Denegada la inscripción del documento que antecede por no ser válida después del nacimiento del hijo la institución de herederos hecha en el testamento que sirve de base a la liquidación de la herencia. Adolece, además, del defecto subsanable de no justificarse la declaración de herederos abintestato hecha por el Juzgado competente, que es sólo con arreglo a la cual ha de verificarse la partición»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la calificación y solicitó que se declare extendida la escritura con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, haciendo sucinta exposición de antecedentes y alegando que el hecho de que desde el nacimiento del hijo del causante hasta la muerte de éste hayan pasado cerca de siete años sin que don Serafín Pozueta haya revocado el testamento, es prueba inequívoca de que éste quería favorecer en todo lo posible a su esposa; que se trata de un caso de preterición de un hijo de los que conforme al Derecho romano se denominan «cuasi póstumos»; que los interesados acordaron adjudicar al hijo los bienes que como legítima le correspondían y dejar el resto a disposición de la madre por obligado respeto a los

preceptos civiles que impiden privar de su legítima a quienes acreditan su derecho a la misma, criterio comparado por el recurrente; que se observan vacilaciones en la doctrina jurídica española acerca de si el artículo 814 del Código civil comprende o excluye de su protección a los hijos «cuasi póstumos»; que éstos no se encuentran incluidos en el texto del artículo, por más que los precedentes legislativos en que se inspira y una interpretación basada en principios de analogía militen en favor de la inclusión; que, según la Resolución de 20 de mayo de 1898, única que hasta el presente ha abordado el problema, a tales hijos no se les puede considerar preteridos; que aunque el punto estuviese definitivamente resuelto en el sentido prejuzgado por la nota calificadora, es preciso dejar bien sentado que el artículo 814, al establecer la nulidad de la institución de heredero por preterición, solo establece una acción de nulidad a favor de las personas que trata de proteger, cuyo ejercicio es potestativo por parte de los supuestos perjudicados; que sería inadmisibles y contrario a los principios del derecho civil que el preterido careciese de posibilidad de rechazar la partición hereditaria que la Ley le concede o de decidir acerca de su cuantía, máxime cuando la misma ley permite a los herederos apartarse totalmente de la herencia mediante la repudiación; que no es aplicable al caso el artículo 4.º del Código civil porque la omisión que se advierte en el testamento no está en pugna con ninguna norma que concretamente establezca la obligación de instituir herederos a hijos que no han nacido, ni siquiera la de prever su nacimiento; que además existe el consentimiento unánime de los interesados, a cuyo arbitrio dejan el artículo 687 del mismo Código y los reiterados fallos del Tribunal Supremo la opción para reclamar la nulidad de los testamentos, norma que también debe aplicarse al caso de nulidad de la institución hereditaria; que aunque el consejo de familia pudo entender que los bienes relictos debían pasar al patrimonio del hijo, salvo la porción usufructuaria correspondiente a la viuda y entablar al efecto la acción de nulidad, estimó preferible consentir que los derechos del hijo se redujesen al importe de la legítima, en acatamiento sin duda a la voluntad del testador y, adoptado este acuerdo por el consejo con las formalidades que la Ley determina, no hay motivo para desconocer su validez; que la Resolución de 30 de junio de 1910 abona esta tesis; que en otras Resoluciones se equipararon los derechos de los instituidos y de los preteridos y las operaciones particionales se efectuaron como si fuesen consecutivas a un abin-

testato; que el problema fundamental del recurso consiste en decidir si es forzoso adjudicar a los preteridos todos los derechos que los correspondieran si la institución hereditaria se hubiese anulado o si pueden conformarse por libre determinación de su voluntad o de la de sus representantes legales con una cuota más reducida; que el artículo 1.058 del Código civil otorga una libertad omnimoda para hacer las particiones a los interesados mayores de edad; que el artículo 1.060 del mismo Cuerpo legal solo estatuye las formalidades de la partición en el caso de interesados menores sometidos a la patria potestad y la Dirección general de los Registros y del Notariado ha interpretado nuestros preceptos legales en el sentido de confiar al consejo de familia todo lo concerniente a la defensa del tutelado; que el consejo de familia hizo uso de su indiscutible arbitrio al aprobar la partición; que la segunda parte de la nota denegatoria queda rebatida con lo expresado y es innecesaria la declaración judicial de heredero, porque el artículo 912, apartado primero del Código civil, de donde podría arrancar tal conclusión, solo es invocable cuando la nulidad del testamento o de la institución ha sido judicialmente acordada; que así se declara en la Resolución de 31 de enero de 1913, y que en la calificación se infringen o interpretan torcidamente los artículos 675, 814, 912, 1.058, 1.060 y 1.255 del Código civil y lo declarado en numerosas decisiones de la Dirección general de los Registros y del Notariado y del Tribunal Supremo sobre el ejercicio potestativo de la acción de nulidad en cuestiones sucesorias.

Resultando que el Registrador informó en defensa de su nota: que la deducción que hace el recurrente en favor de la esposa del causante, apoyada en el hecho de no haber variado su testamento, no es admisible en absoluto y el deseo de beneficiar a la mujer hubiera sido mucho más claro y patente si hubiese otorgado, después del nacimiento del hijo, otro testamento en el que expresamente se dejara a éste el minimum de derechos que la ley le señala; que la preterición produce de pleno derecho y necesariamente la nulidad de la institución de heredero y consiguientemente la apertura de la sucesión intestada, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 814 y 912, párrafo primero del Código civil; que, sin embargo, es precisa una declaración judicial de nulidad de la institución de heredero, sin que esto implique contradicción con lo expresado, no porque el testamento sea válido, sino porque aun siendo nulo, tiene apariencia de validez; que la nulidad de la institución hereditaria en casos como el del recurso,

la proclaman la opinión de los comentaristas y lo declarado por la Dirección General de los Registros y del Notariado el 30 de octubre de 1896 y por el Tribunal Supremo, el 17 de junio de 1908; que es ineludible la apertura de la sucesión intestada conforme a la ciencia, a la ley y a la jurisprudencia; que la sucesión sólo se difiere por testamento o por disposición de la ley, y a los sucesores, por lo tanto, son testamentarios o legítimos; que los primeros lo son por figurar instituidos en el testamento y los segundos necesitan una declaración judicial; que en la escritura se conceden al menor los derechos de heredero sin ostentar título para ello; que al practicar la partición se han confundido los conceptos de desheredación injusta y de preterición, toda vez que al menor sólo se le ha adjudicado lo que le hubiera correspondido en el supuesto de desheredación indebida y de eficacia de la institución a favor de la esposa, y que no se explica cómo ésta pueda fundar su derecho en un testamento que no tiene validez;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota calificadora y declaró que la escritura no está extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales por razonamientos análogos a los aducidos por el Registrador en su informe y teniendo en cuenta especialmente los perjuicios al hijo menor de edad.

Vistos los artículos 644, 658, 763, 807, 814 y 834 del Código civil; 9, número 4.º, 18 y 65 de la Ley Hipotecaria y 71 y 118 de su Reglamento; las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1908 y 27 de febrero de 1909, y la Resolución de la Sección de Registros del Ministerio de Ultramar de 30 de octubre de 1896;

Considerando que al examinar en la teoría y en la legislación el interesante problema de los efectos que debe producir la omisión en testamento de los herederos forzosos, se observan disparidad de opiniones en los tratadistas españoles y extranjeros, así como diversidad de soluciones en las leyes de los distintos países, limitándose unas a conceder a tales herederos el derecho a exigir sus legítimas en todos los casos en que el causante no los menciona ni los deshereda; subordinando otras la mayor o menor eficacia de la institución hereditaria a la circunstancia de que el causante tenga o no conocimiento de la existencia de los herederos no nombrados en el momento de declarar su última voluntad; y prescribiendo algunas la nulidad de dicha institución y hasta del testamento e imponiendo la apertura de la sucesión intestada, bien sólo en cuanto a la porción del haber legítimo correspondiente a los herederos

preteridos, bien respecto a todo el causal relicto;

Considerando que, según el primer párrafo del artículo 814 del Código civil, «la preterición de alguno o de todos los herederos forzosos en línea recta, sea que vivan al otorgarse el testamento o sea que nazcan después de muerto el testador, anulará la institución de heredero; pero valdrán las mandas y mejoras en cuanto no sean inoficiosas»; y como en el párrafo transcrito no se incluye explícitamente a los descendientes denominados «cuasi póstumos», es decir, nacidos después del testamento y antes de la defunción del causante, es ineludible determinar si, según se declaró en la Resolución de la Sección de Registros del Ministerio de Ultramar de 30 de octubre de 1896, la omisión de los mismos en el testamento, debe producir iguales efectos que la de los demás descendientes;

Considerando que —sin necesidad de investigar si en el proyecto del Código civil de 1851, que sirvió de base al actual, en vez de la frase «sea que nazcan después de muerto el testador», figuraba la de «sea que nazcan después, aun muerto el testador», por lo cual algún comentarista afirma que se ha pateado una errata en el precepto vigente— abonan la interpretación favorable a conceder iguales derechos a unos y a otros descendientes los siguientes motivos: que no hay fundamento doctrinal justificativo de la diferencia de derechos entre hijos póstumos y «cuasi póstumos» ni que haga de peor condición a éstos que a los otros hijos respecto a su participación en la herencia de los padres; que la revocación de donaciones por superveniencia de hijos, establecida en el artículo 644 del Código civil, no es más justa que la revocación, por igual causa, de la institución hereditaria; que el mismo artículo 814 dispone, sin hacer distinciones, que si los herederos forzosos preteridos fallecieron antes que el testador, la institución surtirá efecto, de lo cual se infiere que si sobrevivieren a éste, la institución será nula; que la falta de previsión al dictar el testamento no debe perjudicar a los descendientes «cuasi póstumos»; y que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, donde existe la misma razón debe aplicarse igual norma jurídica;

Considerando que las disposiciones de nuestra legislación hipotecaria reguladoras de la forma y del fondo de las inscripciones, concordantes con las reglas de la restante legislación, requieren la existencia de un título basado en la voluntad expresa del *de cuius*, o, en su defecto, en una declaración judicial hecha por autoridad competente, en que se reconozca auténticamente el derecho a sucederle;

y en el caso del presente recurso, el hijo «cuasi póstumo» ni está instituido heredero en testamento ni está judicialmente declarado heredero abintestato, por lo cual el documento presentado, en el que no se le adjudica todo lo que debería percibir en el caso de nulidad de la institución hereditaria, adolece del segundo defecto consignado en la nota calificadora;

Considerando que si bien en algunas Resoluciones de este Centro directivo, invocadas por el recurrente, se aplicaron con cierta amplitud y con el plausible propósito de evitar dilaciones y gastos los insuficientes preceptos legales relativos a los efectos de la preterición de descendientes, debe tenerse en cuenta que en uno de los casos que las motivaron, la mujer instituida heredera por su marido renunció todos sus derechos a la herencia en favor de los hijos preteridos, habidos de su matrimonio con el causante; y en este caso y en los demás a que se contraen las aludidas Resoluciones, los interesados formalizaron las operaciones divisorias partiendo del acuerdo de reputar nula la institución de herederos y reconocieron a los descendientes el mismo derecho que si se hubiese abierto la sucesión intestada, antecedentes de notoria trascendencia jurídica y moral que no se dan en el presente recurso;

Considerando que el Consejo de familia—cuyo modo de apreciar el derecho del menor a la herencia de su padre estimó inaceptable el Presidente de la Audiencia y este extremo es el principal apoyo de la decisión apelada, en la cual se pone de relieve que la tutela y la protutela están ejercidas, respectivamente, por el abuelo materno y el padrastro—, se avino a mantener la eficacia parcial de la institución hereditaria y a asignar a la viuda, privada de la patria potestad por ulteriores nupcias, no sólo el usufructo del tercio de mejora, sino además el pleno dominio del tercio de libre disposición, procedimiento que no sería lícito en el supuesto de reconocer la nulidad de la institución hereditaria porque en tal caso este tercio correspondería al único hijo del causante,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de los cupones que se indican.*

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento de 1.º de julio de 1939, serie A, números 42.642 al 44, serie B, número 12.103, serie C, número 13.327 y 28, serie G, número 5.154 al 56, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen lo presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—P. El Director general, Antonio Lima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Declarando admitida para tomar parte en concurso oposición de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Instituto de Biología Animal a la aspirante señorita Amelia Pérez Vázquez.*

Con posterioridad a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente a día 29 del pasado mes, de la relación de aspirantes admitidas y rechazadas, para tomar parte en el concurso oposición convocado, para cubrir plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio, del Instituto de Biología Animal, la aspirante doña Amelia Pérez Vázquez, que figuraba entre las segundas, por no haber cumplido el Servicio Social de la Mujer ha presentado el certificado de exención del mismo, como comprendida en el artículo segundo del Decreto número 378, por lo que esta Dirección general, ha acordado admitirla al mencionado concurso oposición.

Madrid, 5 de febrero de 1941.—El Director General, M. R. de Torres.

*Dejando sin efecto el nombramiento de Inspector Municipal Veterinario de Canillejas (Madrid), verificado por la Corporación Municipal como resolución del concurso restringido convocado al efecto.*

El Ayuntamiento de Canillejas (Madrid), al resolver el concurso anunciado, con carácter restringido para proveer la Titular de Inspector Municipal de Veterinario, anunciado en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo de 1940, ha infringido notoriamente la Ley de 25 de agosto de 1939, concediendo la vacante a un concursante no beneficiario de esta Ley, por lo que esta Dirección general, ha acordado dejar sin efecto el nombramiento realizado y conceder al mencionado Ayuntamiento, un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que proceda a verificar nuevo nombramiento, que deberá recaer forzosamente en uno de los concursantes que se habían presentado, si transcurrido este plazo, no lo hubiera realizado, esta Dirección General, procederá a su designación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Director General, M. R. de Torres.

Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería de esta capital.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*ORDEN CIRCULAR a los Encargados de las Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Para la debida constancia en los expedientes personales de los interesados.

Esta Dirección General ha dispuesto que todos aquellos funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se hallen encargados del servicio de Bibliotecas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se servirán remitir a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, copia de la Orden por la cual les fué adjudicado el expresado cargo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. SS. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1941.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aislados» que se indica.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Maríti-

mas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero, en cada uno de los faros «aislados» de Mesa Roldán (Almería), Tagomago, Favaritx, Caballería y Formentor, de Balears; Punta Teno (Santa Cruz de Tenerife), Cabo Tifoso (Murcia) y Peñón de Vélez de la Gomera (Melilla), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Grupo, les convenga prestar servicio en alguno de ellos, debiendo dirigir las peticiones a esta Subsecretaría (Sección de Personal de Cuerpos Especiales), teniendo en cuenta lo que determina la Orden, circular de 25 del pasado mes de enero.

Madrid, 3 de febrero de 1941.—El Subsecretario, B. de Granda.

#### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

*Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de las obras que se citan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4.109 al 12.109 del Camino Comarcal número 320 de Linares a Baeza, provincia de Jaén.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Murcia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 115.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 129.558,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de

explanación, obras de fábrica y firme de los kilómetros 1 al 10 del Camino Comarcal de Valenzuela a Estación de Villa del Río, provincia de Jaén.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Delgado García, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 172.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 186.493,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Juan Delgado García, vecino de Andújar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 del Camino local de Venta de Santa Amalia a la del Sereno, provincia de Jaén;

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Murcia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 75.800,00, siendo el presupuesto de contrata de 85.177,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Jesús Padilla Mayor, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón macadam en los kilómetros 320,00 al 321,150 del camino comarcal de Taracena a Francia, provincia de Logroño.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Modesto Pardo Moreno, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.589,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario, don Modesto Pardo Moreno.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 4 al 10 del camino comarcal de Arnedo a las Ventas de Cervera, provincia de Logroño.

Esta Dirección General, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Félix Andrés Martínez, vecino de Logroño, provincia de ídem., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 73.380,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.423,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Director general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario, don Félix Andrés Martínez, vecino de Logroño.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de variante para su-  
presión de cuatro curvas peligrosas,  
kilómetros 31 y 32 del camino nacional  
de Logroño a Zaragoza, provincia de  
Logroño,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el ser-  
vicio al mejor postor, don Guillermo  
Sáenz Beniaín, vecino de Calahorra,  
provincia de Logroño, que se compromete  
a ejecutarlo con sujeción al proyecto  
y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 217.990,00 pesetas, siendo  
el presupuesto de contrata de 245.091,66  
pesetas, teniendo el adjudicatario que  
otorgar la correspondiente escritura  
de contrata ante el Notario que designe  
el Decano del Colegio Notarial de  
Madrid, dentro del plazo de un mes, a  
contar de la fecha de la publicación  
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Di-  
rector general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de la  
provincia de Logroño y adjudicatario,  
don Guillermo Sáenz Beniaín.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de variante para la  
supresión de la travesía de Navarrete,  
kilómetro 103 del camino nacional de  
Burgos a Logroño, provincia de Lo-  
groño,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el ser-  
vicio al mejor postor, don Juan Colomi-  
na Cremades, vecino de Toledo, pro-  
vincia de idem, que se compromete a  
ejecutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de  
234.900,00 pesetas, siendo el presupe-  
sto de contrata de 272.716,12 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la  
fecha de la publicación en el BOLE-  
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Di-  
rector general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de  
la provincia de Logroño y adjudicatario,  
don Juan Colomina Cremades.

Visto el resultado obtenido en la  
subasta de las obras de reparación del  
firme con empedrado sobre cimiento  
de hormigón, kilómetro 49 del camino  
nacional de Logroño a Zaragoza, pro-  
vincia de Logroño,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el ser-  
vicio al mejor postor, don Rafael López  
Boch, vecino de Madrid, provin-  
cia de idem, que se compromete a eje-  
cutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de  
296.000,00 pesetas, siendo el presupe-  
sto de contrata de 348.284,69 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de con-  
trata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Ma-  
drid, dentro del plazo de un mes, a  
contar de la fecha de la publicación  
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-  
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Di-  
rector general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Je-  
fe de la Sección de Contabilidad, In-  
geniero Jefe de Obras Públicas de  
la provincia de Logroño y adjudica-  
tario, don Rafael López Bosch, vecino  
de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de variante entre  
los puntos kilométricos 23,090 al 24,900  
del camino comarcal de Pout de Suert  
a Poble de Segúr, provincia de Lé-  
rida,

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el ser-  
vicio al mejor postor don Camilo Ca-  
ses Cortina, vecino de Seo de Urgel,  
provincia de Lérida, que se compromete  
a ejecutarlo con sujeción al pro-

yecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 597.000,00 pesetas, siendo  
el presupuesto de contrata de pesetas  
691.001,48, teniendo el adjudicatario  
que otorgar la correspondiente es-  
critura de contrata ante el Notario  
que designe el Decano del Colegio No-  
tarial de Madrid, dentro del plazo de  
un mes, a contar de la fecha de la  
publicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolu-  
ción.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Di-  
rector general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Mi-  
nisterio, Jefe de la Sección de Con-  
tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras  
públicas de la provincia de Lérida  
y adjudicatario, don Camilo Cases  
Cortina, vecino de Seo de Urgel.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de variante de la  
travesía de Alfarra en los kilómetros  
25,900 al 27,500 del camino comarcal  
de Graus a la Casa de Lérida, provin-  
cia de Lérida,

Esta Dirección general ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el ser-  
vicio al mejor postor, don Camilo Ca-  
ses Cortina, vecino de Lérida; provin-  
cia de id., que se compromete a eje-  
cutarlo con sujeción al proyecto y en  
los plazos designados en el pliego de  
condiciones particulares y económicas  
de esta contrata, por la cantidad de  
178.700,00 pesetas, siendo el presupe-  
sto de contrata de 191.065,18 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de con-  
trata ante el Notario que designe el  
Decano del Colegio Notarial de Madrid  
dentro del plazo de un mes, a contar  
de la fecha de la publicación en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de  
la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su  
conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1941.—El Di-  
rector general, P. A., B. Granda.

Sres. Ordenador de Pagos de este Mi-  
nisterio, Jefe de la Sección de Con-  
tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras  
Públicas de la provincia de Lérida  
y adjudicatario, don Camilo Cases  
Cortina, vecino de Lérida.